



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 DIDECO

REF.: Aprueba Convenio "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2016".

DECRETO MUNICIPAL N° 491

LONGAVÍ, 24 MAR. 2016

VISTOS:

El Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por la Secretaría Regional Ministerial y la Municipalidad de Longaví, de fecha 27 de enero de 2016.

La Resolución Exenta N° 263, de fecha 23 de febrero 2016, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba la transferencia de recursos.

Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Programa " **Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2016**", se aplica el instrumento de estratificación social a familias de la comuna que requieran optar a algún beneficio social.

Que, de acuerdo a instrucciones del Ministerio de Desarrollo Social, éste es el único instrumento válido para acceder a beneficios sociales.

DECRETO:

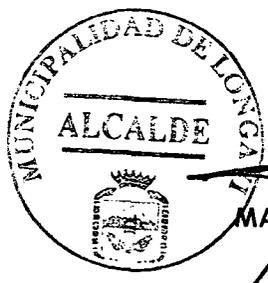
Apruébese en todas sus partes el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2016".

Desígnese responsable técnico del Programa a la Sra. Ana Salazar Hoffens y financiero a Don Alejandro Bravo Alarcón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
LORENA GALVEZ GALVEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL

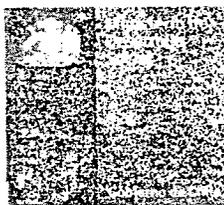


[Signature]
MARIO BRIONES ARAICE
 ALCALDE

O. Molina/A. Salazar
Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social
- Dpto. Administración y Finanzas
- Archivo "Página Web"
- Archivo oficina de Partes
- Archivo Programa





MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL

DE LA REGIÓN DEL MAULE

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

02 AGO 2016

En _____ a _____ de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, en adelante, la "SEREMI", representada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don José Ramón Letelier Olave, ambos domiciliados para estos efectos en 2 Oriente N° 1254, comuna de Talca, Región del Maule, por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Longaví, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Manuel Gonzalo Jara Reyes, ambos domiciliados para estos efectos en Uno Oriente N° 224, comuna de Longaví, Región del Maule, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 letra f) de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que el Ministerio de Desarrollo Social debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo establezca uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en que se establecerán, el Diseño, Uso y Formas de Aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido precedentemente sean preferentemente las municipalidades del país.

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví, con fecha 27 de Enero del 2016, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 363 del 23 de Febrero de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule.

Que, con posterioridad a la suscripción del citado Convenio se detectó la necesidad de fortalecer la gestión del equipo comunal del Registro Social de Hogares, en el sentido de contribuir con los recursos necesarios para el procesamiento y resolución de las solicitudes realizadas por los residentes de la comuna en los tramites de ingreso, actualización rectificación y/o complemento de información del Registro Social de Hogares, en los plazos y forma establecida en las Resoluciones Exentas N° 1.122 y 1.123, ambas de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales el Registro Social de Hogares.

Que, consecuentemente, encontrándose vigente el mencionado convenio, las partes han determinado modificarlo con el objeto de incrementar los recursos transferidos.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto, las partes modifican el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví, con fecha 27 de Enero de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 363 del 23 de Febrero de 2016, de la referida SEREMI, como se dirá:

Modifíquese la cláusula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos citado precedentemente, con el objeto de incrementar los fondos contemplados para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares en la suma de \$ 2.000.000.- (Dos Millones de Pesos), con cargo a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2016.

SEGUNDO: La transferencia de los recursos que por el presente acuerdo compromete la SEREMI, se efectuará en una sola cuota dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba la presente modificación.

Para que la SEREMI efectúe la transferencia, la MUNICIPALIDAD deberá encontrarse al día en la presentación de la rendición de cuentas de convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que concede el artículo 18 inciso primero parte final de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas que autoriza a entregar nuevos fondos a rendir, aún cuando no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en casos debidamente calificados y expresamente fundados.

TERCERO: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos ya individualizado.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, don José Ramón Letelier Olave, consta en el Decreto Supremo N° 41, de fecha Martes 01 de Abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de

Longaví, don, Manuel Gonzalo Jara Reyes, consta en Decreto Alcaldicio N° 1.303, de fecha Viernes 01 de Julio de 2016.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.



[Handwritten signature]
GONZALO JARA REYES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ



[Handwritten signature]
JOSE RAMÓN LETELIER OLAVE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL
DE LA REGIÓN DEL MAULE

COMPROBANTE DE EGRESO

LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y
 COORDINACION DE LA SEPTIMA REGION DEL MAULE.

ENTREGA A MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

LA CANTIDAD DE DOS MILLONES DE PESOS
PESOS

POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIA PROGRAMA R.S.H. SEGÚN RES. 1797 DEL 03/08/2016
ADJUNTA.

	DETALLE	DEBE	HABER
21524	TRANSFERENCIA- PROG. R.S.H. 201	2.000.000	
2119602002	BANCO 4350909922-8 -RESTO		2.000.000
	TOTAL	2.000.000	2.000.000
CHEQUE No. / BCO. ESTADO	CTA.CTE. NUMERO	APODERADO	MONTO GIRADO
6278039	99228	JAIME VALENZUELA F.	\$ 2.000.000
Nombre	:		
Domicilio	:		
Cedula de Identidad	:		
Fecha	:	Firma	:



BancoEstado

Sucursal 435 Talca
Cuentas Corrientes
Comprobante Depósito Documentos

10/08/2016 09:34:06 Terminal:0644
Cajero :fernandez garcia matias
Cuenta :44409000085
Tipo Documento:Doctos. BECH
Ctd.Documentos:001
Monto : \$2.000.000,00
Titular : MUNICIPALIDAD DE LONGAV-HABIT

CS 16F12E44

Este depósito queda sujeto a las condiciones generales fijadas por el Banco para las cuentas corrientes bancarias.

Los depósitos en cuenta corriente constituido por cheques de Banco Estado, cualquiera sea la plaza y que cumplan los requisitos de forma y fondo, están liberados de retenciones y se consideran saldos disponibles a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

CONSULTAS AL 600 200 7000
Visítenos en www.bancoestado.cl

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su Banco o en www.sblf.cl

COPIA CLIENTE



TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha..... 03 AGO 2016

RESOL. (E): N° 1797.-

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES 2016, - COMUNA DE LONGAVÍ.

TALCA,

03 AGO 2016

VISTO:

La Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica Cuerpos Legales que indica del 13 de Octubre de 2011; la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; Resolución Exenta N° 1436 de 11 de Septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica; la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público del año 2016; el Decreto Supremo N° 41 del 01 de Abril de 2014 que nombra a la persona que indica en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 letra f) de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que el Ministerio de Desarrollo Social debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo establezca uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en que se establecerán, el Diseño, Uso y Formas de Aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido precedentemente sean preferentemente las municipalidades del país.

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví, con fecha 27 de Enero del 2016, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 363 del 23 de Febrero de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule.

Que, con posterioridad a la suscripción del citado Convenio se detectó la necesidad de fortalecer la gestión del equipo comunal del Registro Social de Hogares, en el sentido de contribuir con los recursos necesarios para el procesamiento y resolución de las solicitudes realizadas por los residentes de la comuna en los tramites de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de información del Registro Social de Hogares, en los plazos y forma establecida en las Resoluciones Exentas N° 1.122 y 1.123, ambas de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales el Registro Social de Hogares.

Que, consecuentemente, encontrándose vigente el mencionado convenio, las partes han determinado modificarlo con el objeto de incrementar los recursos transferidos.

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL

DE LA REGIÓN DEL MAULE

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Talca, a 2 de Agosto de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, en adelante, la "SEREMI", representada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don José Ramón Letelier Olave, ambos domiciliados para estos efectos en 2 Oriente N° 1254, comuna de Talca, Región del Maule, por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Longaví, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Mario Briones Araice, ambos domiciliados para estos efectos en Uno Oriente N° 224, comuna de Longaví, Región del Maule, se acuerda lo siguiente:

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto, las partes modifican el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví, con fecha 27 de Enero de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 363 del 23 de Febrero de 2016, de la referida SEREMI, como se dirá:

Modifíquese la cláusula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos citado precedentemente, con el objeto de incrementar los fondos contemplados para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares en la suma de \$ 2.000.000.- (Dos Millones de Pesos), con cargo a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2016.

SEGUNDO: La transferencia de los recursos que por el presente acuerdo compromete la SEREMI, se efectuará en una sola cuota dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba la presente modificación.

Para que la SEREMI efectúe la transferencia, la MUNICIPALIDAD deberá encontrarse al día en la presentación de la rendición de cuentas de convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que concede el artículo 18 inciso primero parte final de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas que autoriza a entregar nuevos fondos a rendir, aún cuando no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en casos debidamente calificados y expresamente fundados.

TERCERO: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos ya individualizado.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, don José Ramón Letelier Olave, consta en el Decreto Supremo N° 41, de fecha Martes 01 de Abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Longaví, don, Mario Briones Araice, consta en Decreto Alcaldicio N° 1.004.-, del Tribunal Electoral, de fecha Jueves 06 de Diciembre de 2012.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

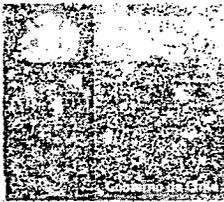

 JOSE RAMON LETELIER OLAVE
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 DE DESARROLLO SOCIAL
 REGION DEL MAULE


 MARINA TAPIA SALDIAS
 JEFE ADMINISTRATIVA
 SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL MAULE

JVF/IJFO/YVE/VCB
 DISTRIBUCION:

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de LONGAVI.
- Sr. (a) Encargado(a) Programa RSH 2016 – I. Municipalidad de Longaví
- SEREMI Desarrollo Social – Carpeta Programa RSH 2016.
- Archivo

Item.....	24-03-341
Monto.....	\$ 7.000.000.-
Comprometido.....	\$ 6.500.000.-
Saldo Sin Comprometer.....	\$ 2.000.000.-
V°B° Presupuesto.....	\$ 8.500.000.-



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL

DE LA REGIÓN DEL MAULE

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

02 AGO 2016

En _____ a _____ de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, en adelante, la "SEREMI", representada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don José Ramón Letelier Olave, ambos domiciliados para estos efectos en 2 Oriente N° 1254, comuna de Talca, Región del Maule, por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Longaví, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Manuel Gonzalo Jara Reyes, ambos domiciliados para estos efectos en Uno Oriente N° 224, comuna de Longaví, Región del Maule, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 letra f) de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que el Ministerio de Desarrollo Social debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo establezca uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en que se establecerán, el Diseño, Uso y Formas de Aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido precedentemente sean preferentemente las municipalidades del país.

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví, con fecha 27 de Enero del 2016, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 363 del 23 de Febrero de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule.

Que, con posterioridad a la suscripción del citado Convenio se detectó la necesidad de fortalecer la gestión del equipo comunal del Registro Social de Hogares, en el sentido de contribuir con los recursos necesarios para el procesamiento y resolución de las solicitudes realizadas por los residentes de la comuna en los tramites de ingreso, actualización rectificación y/o complemento de información del Registro Social de Hogares, en los plazos y forma establecida en las Resoluciones Exentas N° 1.122 y 1.123, ambas de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales el Registro Social de Hogares.

Que, consecuentemente, encontrándose vigente el mencionado convenio, las partes han determinado modificarlo con el objeto de incrementar los recursos transferidos.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto, las partes modifican el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví, con fecha 27 de Enero de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 363 del 23 de Febrero de 2016, de la referida SEREMI, como se dirá:

Modifíquese la cláusula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos citado precedentemente, con el objeto de incrementar los fondos contemplados para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares en la suma de \$ 2.000.000.- (Dos Millones de Pesos), con cargo a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2016.

SEGUNDO: La transferencia de los recursos que por el presente acuerdo compromete la SEREMI, se efectuará en una sola cuota dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba la presente modificación.

Para que la SEREMI efectúe la transferencia, la MUNICIPALIDAD deberá encontrarse al día en la presentación de la rendición de cuentas de convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que concede el artículo 18 inciso primero parte final de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas que autoriza a entregar nuevos fondos a rendir, aún cuando no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en casos debidamente calificados y expresamente fundados.

TERCERO: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos ya individualizado.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, don José Ramón Letelier Olave, consta en el Decreto Supremo N° 41, de fecha Martes 01 de Abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de

Longaví, don, Manuel Gonzalo Jara Reyes, consta en Decreto Alcaldicio N° 1.303, de fecha Viernes 01 de Julio de 2016.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.



[Handwritten signature]
GONZALO JARA REYES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ



[Handwritten signature]
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL
DE LA REGIÓN DEL MAULE

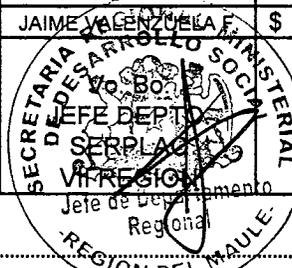
COMPROBANTE DE EGRESO

LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y
 COORDINACION DE LA SEPTIMA REGION DEL MAULE.

ENTREGA A MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

LA CANTIDAD DE DOS MILLONES DE PESOS
PESOS

POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIA PROGRAMA R.S.H. SEGÚN RES. 1797 DEL 03/08/2016
ADJUNTA.

	DETALLE	DEBE	HABER
21524	TRANSFERENCIA- PROG. R.S.H. 201	2.000.000	
2119602002	BANCO 4350909922-8 -RESTO		2.000.000
	TOTAL	2.000.000	2.000.000
CHEQUE No./ BCO. ESTADO	CTA.CTE. NUMERO	APODERADO	MONTO CREADO
6278039	9999-8	JAIME VALENZUELA F.	\$ 2.000.000
			
Nombre	:		
Domicilio	:		
Cedula de Identidad	:		
Fecha	:	Firma	:



BancoEstado

Sucursal 435 Talca
CUENTAS CORRIENTES
Comprobante Depósito Documentos

10/08/2016 09:34:06 Terminal:0644
Cajero :fernandez garcia matias
Cuenta :44409000085
Tipo Documento:Doctos. BECH
Ctd.Documentos:001
Monto : \$2.000.000,00
Titular : MUNICIPALIDAD DE LONGAV-HABIT

CS 16F12E44

Este depósito queda sujeto a las condiciones generales fijadas por el Banco para las cuentas corrientes bancarias.

Los depósitos en cuenta corriente constituido por cheques de Banco Estado, cualquiera sea la plaza y que cumplan los requisitos de forma y fondo, están liberados de retenciones y se consideran saldos disponibles a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

CONSULTAS AL 600 200 7000
Visítenos en www.bancoestado.cl

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su Banco o en www.sbif.cl

COPIA CLIENTE